



MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL I.N.S.S. DE MÁLAGA Y EN SUS CENTROS URBANOS Y COMARCALES CONFORME PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DURANTE EL EJERCICIO 2025. EXPEDIENTE Nº 29 VC 258/2024.

1.- OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PROPONE.

El objeto de este expediente es la contratación de los servicios integrales de seguridad y vigilancia y el mantenimiento correctivo de los dispositivos de seguridad (Sistemas de intrusión y sistemas de circuito cerrado de televisión y sus elementos), tanto en el edificio sede de la Dirección Provincial del INSS de Málaga como en los centros urbanos y comarcales, relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de este procedimiento, dependientes de esta Dirección Provincial durante el ejercicio 2025.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cuantía total de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS 518.957,62 € con IVA del 21 % incluido** resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de su determinación:

Presupuesto del contrato (sin IVA):	428.890,60 €
Importe del IVA aplicable (al tipo 21%):	90.067,02 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes laborales del ejercicio anterior debidamente actualizados conforme a lo previsto en el convenio colectivo de aplicación al sector para el año 2024-2025, puesto que los costes laborales actualizados al ejercicio 2024 no han sido proporcionados por la empresa actual adjudicataria de los servicios de seguridad. En este presupuesto se ha incluido un importe destinado al mantenimiento correctivo de 15.000,00 € IVA no incluido, para corregir las carencias detectadas en los sistemas de seguridad: tanto en los sistemas de contra intrusión, como de los sistemas de grabación o video vigilancia y sus elementos y el pago se realizará en función de las acciones correctoras efectivamente realizadas, previa conformidad a los presupuestos aportados por el adjudicatario y aceptados por la Dirección Provincial del INSS de Málaga, y tras la realización a conformidad de las mismas por el órgano de contratación. El beneficio industrial se ha incrementado con respecto a la licitación anterior en 1,26 %.

Coste de horas ejercicio 2024	347.165,98 €
Costes complementarios de vigilantes	10.000,00 €
Conexión CRA	5.000,00 €
Medios materiales y otros	9.837,08 €
Beneficio industrial y costes directos del servicio 11,26%	41.887,54 €
Mantenimiento correctivo	15.000,00 €
TOTAL SIN IVA	428.890,60 €
TOTAL IVA 21 % INCLUIDO	518.957,62 €

3.- JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

A los efectos previstos en el artículo 116.4 de la LCSP, resultarán de aplicación al expediente de referencia las siguientes circunstancias:

Procedimiento de licitación: El procedimiento de licitación escogido es el siguiente:

- El presente contrato es de carácter administrativo, según el artículo 25 de la LCSP.
- Por razón de su cuantía se encuentra sujeto a regulación armonizada (artº. 22). Anexo IV LCSP.
- La forma de tramitación es la ordinaria (artº 116 y siguientes), dado que no se considera, ni por su objeto ni por los plazos de tramitación, que deba tramitarse con carácter de urgencia (artº 119) ni de emergencia (artº. 120).
- **El procedimiento de adjudicación** es el procedimiento abierto, a que se refieren los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, conforme a las normas contenidas en dichos artículos.
- En la presente contratación se garantiza la transparencia en el mismo y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores (artº 64).

Criterios de adjudicación:

Por ello se hace necesario iniciar expediente de contratación por el sistema de procedimiento abierto previsto en los art. 131.2 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, con varios criterios de adjudicación, todos ellos a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas automáticas:

- **Criterio económico:**

Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), **cuya ponderación será de 0 a 49 puntos** y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la fórmula descrita en el PCAP, cláusula 4.2.A.

- **Criterios cualitativos:**

1. **Bolsa de horas adicional. Cláusula 4.2.b.1 del PCAP:** sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con los contenidos del Pliego de prescripciones técnicas, se valorará con **un máximo de 10 puntos la ejecución**, sin coste adicional alguno, de la siguiente prestación, directamente vinculada al objeto del contrato: Ofrecimiento de bolsa de horas de trabajo gratuitas durante el período de ejecución del contrato, para cubrir posibles eventos o circunstancias no previstas al impulsar el mismo, en cualquiera de los centros relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La ejecución de estas actuaciones se realizará a voluntad del INSS, en cualquier día y horario (incluyendo festivos), por cualquier categoría profesional, bajo la coordinación del responsable del contrato y supervisión del enlace provincial. Se valorará este apartado hasta el máximo indicado, en función del número de horas que contenga la bolsa, hasta un límite máximo de 600 horas anuales, por encima de la cual no se otorgará puntuación alguna. La asignación de puntos será directamente proporcional a la oferta presentada, aplicando la fórmula de reparto, indicada en el PCAP.

2. Cursos de formación. Sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con los contenidos del Pliego de prescripciones técnicas, se valorará con un máximo de 5 puntos la formación anual actualizada en los siguientes cursos:

- 3 puntos en el uso de desfibriladores externos semiautomáticos y automáticos, conforme a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para personal de la Dirección Provincial y UMEVI, que cuentan con un desfibrilador. En caso de que se dote de desfibriladores en otros centros, deberán asimismo formar a los trabajadores que presten sus servicios en dichos centros.

- 2 puntos en el manejo de los circuitos y sistemas de video-vigilancia y sistemas contra intrusión y conexión a CRA.

3. Informe inicial de análisis de la situación de los sistemas de seguridad actualmente instalados y corrección de deficiencias.

Se valorará con 21 puntos la elaboración y presentación de un informe técnico inicial de **análisis de vulnerabilidad** de los sistemas de seguridad actualmente instalados tanto de los elementos de los sistemas de video vigilancia y/o grabación de imágenes, como de los elementos contra intrusión y conexión a CRA de todos los centros que figuran en el Anexo I del PPT. Quedan excluidos de análisis los sistemas contra incendios y los elementos que componen los sistemas de escáneres y arcos de seguridad.

Si el contrato se prorroga conforme a lo estipulado en la cláusula 10 de este PCAP hay que repetir el referido informe, en los mismos términos que para el primer año de vigencia.

Dicho informe será a cargo exclusivo de la empresa y se emitirá en los dos primeros meses de vigencia del contrato.

El informe contendrá las siguientes características:

1. Estará suscrito por un técnico autorizado independiente y ajeno a la empresa adjudicataria que acredite ser titulado universitario colegiado, habilitado para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, especificando colegio profesional y número de colegiado, con la habilitación en vigor, expedida por el Ministerio del Interior indicando número T.I.P.

2. Se analizarán los sistemas contra intrusión, de conexión a CRA y de video vigilancia o grabación instaladas actualmente en los centros que figuran en el Anexo I del PPT, evaluando su estado, eficacia y adaptación a la normativa en vigor. Quedan excluidos de análisis los sistemas contra incendios y los elementos que componen los sistemas de escáneres y arcos de seguridad.

3. El informe a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria constará, por cada uno de los centros, de los siguientes apartados:
 - a. Memoria del sistema contra intrusión física, electrónica y conexión a CRA existente, con relación completa de las unidades de elementos que lo componen, su estado y eficacia y del sistema de video vigilancia con relación a los elementos que lo componen, su estado y eficacia, y de su adaptación a la normativa en vigor.

- b. Carencias detectadas y propuestas de medidas correctoras de los elementos de seguridad instalados al inicio de la ejecución del contrato en los sistemas de seguridad contra intrusión, de conexión a CRA y de video vigilancia y propuestas que corrijan deficiencias en el nivel de seguridad de las instalaciones.
- c. Como complemento a la Memoria indicada en el apartado a) un Plano o croquis de planta, fácilmente interpretables, de estado actual con la situación de todos los elementos que componen el sistema y con los elementos o medidas propuestas, incluyendo leyenda de elementos y que concuerde exactamente con lo indicado en los informes descritos en los apartados a y c anteriores.
- d. Valoración económica de las medidas propuestas, incluyendo mediciones y presupuesto de las mismas.
- e. Fecha, firma y datos del técnico redactor y empresa que licita.

El adjudicatario y el técnico responsable del informe estarán obligados a mantener la confidencialidad de los datos e información recabada, y de los informes elaborados en este apartado, conforme al artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tras el informe técnico de análisis inicial de vulnerabilidad de los sistemas de seguridad, las carencias detectadas y las que hayan podido ser detectadas a posteriori, tanto en los sistemas de contra intrusión, como de los sistemas de grabación o video vigilancia y sus elementos, se consideran mantenimiento correctivo. Corresponderá al adjudicatario su corrección en los plazos ofertados según la cláusula siguiente. El pago se realizará en función de las acciones correctoras efectivamente realizadas, previa conformidad a los presupuestos aportados por el adjudicatario y aceptados por la Dirección Provincial del INSS de Málaga, y tras la realización a conformidad de las mismas por el órgano de contratación. La dirección provincial del INSS establecerá el orden prioritario en las correcciones de las carencias detectadas.

El importe máximo del mantenimiento correctivo descrito en el apartado anterior será de 15.000,00 € IVA excluido y únicamente se realizarán pagos con cargo al mismo en función de las acciones correctoras efectuadas, con arreglo al procedimiento descrito en el párrafo anterior y a la previa presentación de las facturas justificativas. Todos los elementos sustituidos con estas medidas correctoras pasan a ser propiedad de la D.P.INSS de Málaga.

Este importe debe ofertarlo el licitador en su totalidad, sin que se pueda realizar oferta a la baja, y se configura como un importe máximo de gasto y como queda descrito se abonará exclusivamente en función de las acciones correctoras realizadas y facturadas, no pudiendo superar en ningún caso el montante total de las mismas el citado importe.

Quedan excluidos del mantenimiento correctivo los elementos de los sistemas contraincendios y los elementos que componen los sistemas de escáneres y arcos de seguridad. Las carencias detectadas en relación con la conexión a CRA tal y como se indica en el apartado 3.D del PPT son a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria.

4. **Plazo para la corrección de deficiencias tras el informe inicial establecido en la cláusula 4.2.b.3 del PCAP o las detectadas a posteriori.** Dotación máxima 15 puntos.

Detectadas en el informe técnico del punto 4.2.B.3 las deficiencias o carencias a subsanar, y las detectadas a posteriori por la Dirección Provincial, el plazo para incorporar los elementos que subsanen tales deficiencias, será como máximo de 4 meses a partir de la entrega del informe técnico o de la comunicación por la Dirección provincial al adjudicatario en el caso de las detectadas a posteriori, dotándose los siguientes puntos, si se realizan en el siguiente periodo.

- 4 meses: 0 puntos.
- 3 meses: 8 puntos.
- 2 meses: 15 puntos.

Clasificación/Criterios de solvencia exigidos según cláusula 5.8.5 de los PCAP:

Al ser el valor estimado del contrato, superior a la cuantía de 35.000 euros, se exigirá documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del licitador, de acuerdo con el siguiente detalle, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del RGLCAP, en relación con las previsiones contenidas en los artículos 87 y 90 de la LCSP:

La **acreditación de la solvencia económica y financiera** se realizará por los siguientes criterios, requisitos y medios de acreditación:

Volumen anual de negocios del licitador durante los tres últimos años, exigiéndose que el año de mayor volumen sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato (o, de estar dividido en lotes, de la suma de los lotes a los que concurra el licitador) cuando su duración no sea superior a un año, o al menos una vez y media del valor anual medio del contrato (o de la suma de los lotes a los que concurra el licitador) si su duración es superior a un año.

Para la acreditación de este requisito, los licitadores aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **acreditación de la solvencia técnica o profesional**, se realizará por los siguientes criterios, requisitos y medios de acreditación:

Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exigirá que la documentación aportada a tales efectos acredite la realización de servicios similares cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (o, de estar dividido en lotes, de la suma de los lotes a los que concurra el licitador), o de su anualidad media, si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada, para las empresas de nueva creación, se procederá conforme a la cláusula 5.8.5.2 a) apartado último.

Si el licitador se encuentra clasificado como contratista de servicios, bastará para acreditar la solvencia reflejada en los dos apartados anteriores, con que aporte el certificado que acredite la citada clasificación, con arreglo a los artículos 37 y siguientes del vigente RGLCAP, siempre que se corresponda con el código CPV de este contrato, conforme al siguiente detalle:

Grupo M Subgrupo 2 Categoría 4

Junto con este certificado, se acompañará declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Para las clasificaciones de servicios otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE nº 213, de 5 de septiembre), por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en las Disposiciones transitorias tercera y cuarta del mismo, por lo que respecta tanto al cuadro de equivalencias en la categoría de aplicación, como a las fechas hasta las cuales podrán seguir surtiendo sus efectos para la acreditación de los requisitos de solvencia exigidos.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, considerando la posibilidad de prórroga y/o modificación que se establece, asciende a la cantidad de **857.781,20 €, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y VEINTE CENTIMOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.2 de la LCSP, el valor estimado se ha determinado conforme al siguiente método de cálculo:

➤ Presupuesto inicial del contrato, IVA excluido:	428.890,60 €
➤ Importe de las eventuales prórrogas, IVA excluido	428.890,60 €
➤ Importe de las eventuales modificaciones, IVA excluido	0,00 €

Necesidad a la que se pretende dar satisfacción:

La necesidad que se pretende cubrir con la contratación de estos servicios integrales es la de garantizar por parte del INSS la seguridad y vigilancia de las personas, instalaciones y objetos que se encuentren en sus dependencias, así como el normal desarrollo de las actividades que tienen lugar en el interior de sus locales, interfiriendo lo menos posible en su realización diaria.

Por ello, la prestación de este servicio resulta imprescindible para el adecuado y correcto cumplimiento de los fines del INSS.

Además, dado que no se cuenta con la presencia de personal propio a tiempo completo, es necesaria la centralización de alarmas en una central receptora, que gestione las situaciones de alarma, sirva de custodia de llaves y garantice, ante situaciones de alarma, la entrada en los centros cuando se requiera.

5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Que consultada la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Dirección Provincial se observa que no se dispone de los medios personales adecuados para la realización de todos los servicios de Seguridad y Vigilancia relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de este expediente, por lo que se considera conveniente la contratación con empresa y personal adecuado.

Por ello se hace necesario iniciar expediente de contratación por el sistema de procedimiento abierto previsto en los artículos 131.2 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, con varios criterios de adjudicación.

6. DIVISION EN LOTES

A los efectos de lo previsto en los artículos 99 y 116.4 g) de la LCSP, se indica que en el presente contrato no se va a llevar a cabo una división por lotes del objeto contractual, dado que es clara la integridad funcional del mismo y la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato, bien por razones técnicas, bien por la propia naturaleza del contrato.

Y para que conste a los efectos señalados en el art 28 de la LCSP, se expide el presente informe en Málaga, a

El Secretario Provincial